



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4200-0028]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA n.º 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto como moción subsiguiente a la interpelación N.º 10L/4100-0053, relativa a procedimiento y criterios de selección para la elección del Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, N.º 10L/4200-0028, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el día 28 de septiembre de 2020, de conformidad con los citados artículos 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4200-0028]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 164 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, formula la siguiente moción subsiguiente a la interpelación N.º 53, relativa a procedimiento y criterios de selección para la elección del Director del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

MOCIÓN

El pasado lunes, 21 de septiembre, en sesión plenaria quedó acreditado que el proceso de selección de los cargos directivos de las empresas públicas es absolutamente discrecionales, saltándose el principio de concurrencia competitiva, mérito y capacidad, con desprecio del concepto de excelencia en la selección de puestos directivos en el ámbito de la gestión de empresas públicas dependientes del Gobierno de Cantabria. En vez de seleccionarse a la persona más competente y que más pueda aportar al puesto, se retuerce la ley y se redactan las bases de tal manera que las mismas coinciden con el curriculum de la persona a quien se quiere promocionar. Se realiza una redacción ad hoc de los criterios de evaluación de los candidatos.

Resulta sorprendente, que no solo no se niegue esta forma de actuación por parte de la Administración sino que se promueva y se alardee de ella, tal y como quedó acreditado en el debate de la interpelación que da lugar a la presente moción.

Esta falta de equidad y de igualdad de oportunidades que impide la contratación de los mejores en favor de personas que pertenecen al entorno de los partidos gobernantes, podría entenderse como una corrupción de baja intensidad. La corrupción no es solo la apropiación indebida de fondos públicos, sino también la selección de amigos para cobrar del erario público.



Esconder, bajo una apariencia de legalidad y publicidad en una convocatoria pública, unas bases que no sirven para seleccionar al mejor sino como coartada para seleccionar al previamente elegido, no puede ser admisible en un Estado de Derecho, donde debe primar el principio de igualdad de oportunidades.

El establecimiento de criterios de selección no basados en las necesidades del puesto sino encajados de manera que el candidato seleccionado sea aquel a quien se quiere contratar, no es admisible.

Teniendo en cuenta la actitud de complacencia en la interpelación por parte de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, la aceptación implícita y el beneplácito en la selección de la persona elegida por tener características que en absoluto aportan nada al cargo elegible, debe hacernos reflexionar sobre cómo se están realizando los procesos de selección de profesionales para ejercer cargos de dirección en empresas de carácter público.

En base a lo expuesto, se solicita que el Parlamento inste al Gobierno de Cantabria a mejorar los procesos de selección de directivos en empresas públicas teniendo en cuenta las siguientes premisas en las bases para su selección:

1.- El perfil profesional exigible y excluyente implicará titulación universitaria exclusivamente, debidamente acreditada.

2.- Valoración de formación adicional puntuable, que no tendrá carácter excluyente, debidamente acreditada, sobre las funciones relativas declaradas para el puesto a seleccionar.

3.- Valoración de la experiencia en sector y puesto igual o similar al que se opta, debidamente acreditada.

4.- Exigencia de conocimiento de inglés con un mínimo de nivel B2, y otros idiomas puntuables, debidamente acreditado.

5.- Selección de un Tribunal compuesto por cinco personas de las que, al menos tres, sean independientes y no formen parte de la empresa ni cargo de confianza del Gobierno, dando preferencia a los funcionarios de carrera.

6.- Establecer la obligatoriedad de celebrar entrevista personal, como mínimo, a los tres candidatos que obtengan mejor puntuación, levantar acta y fundamentar en el mismo la decisión que finalmente se adopte.

Santander, 22 de septiembre de 2020.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Grupo Parlamentario Mixto."